



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2314 (Original 1036)

Sancionada el 24/06/49. Promulgada el 28/06/49.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3446, del 01 de Julio de 1949.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar a su cargo la edición oficial (ampliación de la que corresponde a la Ley N° 739) del “Diccionario de Regionalismo de Salta (República Argentina), Primer Premio de la Comisión Nacional de Cultura, compuesto y compilado por el doctor José Vicente Solá, en la cantidad de mil ejemplares debiendo hacerse la impresión bajo el contralor inmediato del autor en los talleres gráficos de la Cárcel Penitenciaria o donde lo considere más conveniente destinándose a tal efecto hasta la suma de doce mil pesos moneda nacional (\$ 12.000.- m/n.) como máximo.

Art. 2°.- Los ejemplares de esta obra serán distribuidos sin cargo, por el Gobierno de la Provincia, destinándoseles especialmente a las Escuelas, bibliotecas y centros culturales de la Provincia y similares del País y del extranjero, reservándose trescientos ejemplares que se entregarán al autor de la obra.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se hará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve.

VICENTE S. NAVARRETE - Juan A. Avellaneda – Rafael Palacios – Armando Falcón.

Salta, Junio 28 de 1949.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA- J. Armando Caro.